



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN No. 123 DE 2023
(01 DE MARZO)**

Por el cual se crea la Mesa Consultiva de Mujer y Género

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 430 de 2016, el Decreto 666 de 2017, el Decreto 1729 de 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, dispone que los directores de organismos y entidades de que trata la citada Ley, distribuirán los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización, sus planes y programas. Así mismo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Entidad su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que el Decreto 430 de 2016, que modifica la estructura del Departameneto Administrativo de la Función Pública, modificado por el Decreto 666 de 2017, consagra en el artículo 6°:

“ARTÍCULO 6°. Despacho del Director General. Son funciones del despacho del Director General, además de las que le señalan la Constitución y el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

- 1. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluar las políticas en los temas de competencia del Departamento, bajo la dirección del Presidente de la República.*
- 2. Diseñar, adoptar y hacer seguimiento a los planes, programas y proyectos del Sector Función Pública.*
- 3. Impartir las directrices para articular la gestión del Departamento y las entidades del Sector Función Pública, en la prestación de los servicios a su cargo. (..)”*

Que en relación con la estructura de la entidad, el artículo 5, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5°. Estructura. Modificado por el Artículo 1 del Decreto 666 de 2017. La estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública será la siguiente:

- 1. Despacho del Director General (...)*
- (..) 4. Órganos de Asesoría y Coordinación (...)”*

Que, en concordancia con el artículo que precede, el artículo 18 establece lo siguiente en lo relacionado con los Órganos de Asesoría y Coordinación:

Por el cual se crea el Mesa de Mujer y Género del Departamento Administrativo de la Función Pública.

“ARTÍCULO 18. Órganos de Asesoría y Coordinación. La Comisión de Personal, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y demás órganos de asesoría y coordinación, que se organicen e integren cumplirán sus funciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.”

Que el empoderamiento de las mujeres es fundamental para impulsar el crecimiento económico y promover el desarrollo social, así como garantizar la participación de las mujeres en espacios de decisión y la promoción de la igualdad de género que permite una sociedad más productiva, fundamentada en el desarrollo, la paz y la justicia social.

Que es necesario contar con mecanismos para superar la desigualdad de oportunidades, condiciones y trato entre mujeres y hombres, dando así paso a una democracia profunda en donde al menos, el 50% de los cargos públicos en todos los niveles y las ramas del poder sean ocupados por mujeres, que permitan potenciar la toma de decisiones en favor del cambio.

Que la Constitución Política, así como los tratados y declaraciones internacionales donde se ha resaltado que la igualdad de género es un principio rector del Estado Social de Derecho, y de acuerdo con lo señalado en el documento CONPES 4080 de 2022 “Política Pública de Equidad de Género para las mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país”, se hace necesario fortalecer la institucionalidad, de tal manera que se incorpore la agenda de género en el ámbito público a nivel estratégico y continuar avanzando en prácticas de equidad con acciones que contribuyan a generar mayores oportunidades para las mujeres colombianas.

Que se hace necesario crear al interior del Departamento Administrativo de la Función Pública, una instancia consultiva de mujer y género, adscrita a la Dirección General, como un espacio de encuentro y socialización para promover prácticas inclusivas de respeto en derechos humanos con perspectiva de género.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crear la Mesa Consultiva de Mujer y Género, la cual estará adscrito a la Dirección General del Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 2. OBJETO. La Mesa Consultiva de Mujer y Género, tendrá por objeto promover espacios de encuentro y socialización de prácticas inclusivas de respeto en derechos humanos con perspectiva de género.

ARTÍCULO 3. COMETIDOS. La Mesa consultiva de Mujer y Género del Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá los siguientes cometidos:

1. Propender la aplicación de las políticas públicas y planes de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres.
2. Formular e implementar estrategias, planes, programas y proyectos institucionales para la prevención, atención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género.

Por el cual se crea el Mesa de Mujer y Género del Departamento Administrativo de la Función Pública.

3. Incorporar la perspectiva de mujer y género en los procesos internos y misionales del Departamento.
4. Implementar estrategias de sensibilización y transformación cultural de estereotipos de género.
5. Promover iniciativas dirigidas a desvirtuar, desmitificar y erradicar representaciones, prácticas discriminatorias y estereotipos de género que afectan la participación de las mujeres en las diferentes instancias de la entidad teniendo en cuenta el enfoque diferencial y étnico.
6. Las demás que le sean asignadas y que le correspondan por su naturaleza.

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN. La Mesa consultiva de Mujer y Género del Departamento Administrativo de la Función Pública será coordinada por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública quien determinará su conformación.

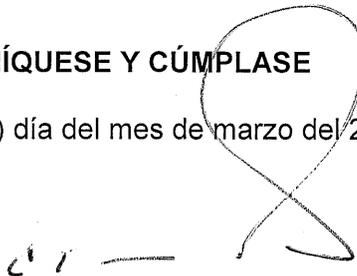
PARÁGRAFO 1º. SESIONES. A las sesiones de la Mesa consultiva de Mujer y Género asistirán las personas que laboran en la entidad, sin importar su tipo de vinculación, incluso quienes tengan una relación contractual.

PARÁGRAFO 2º. REGLAMENTO. La Mesa consultiva de Mujer y Género adoptará su propio reglamento.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al primer (01) día del mes de marzo del 2023



CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA
Director

Revisó: ARMANDO LÓPEZ,
JOSÉ CEBALLOS

Proyectó: MELISSA PACHECO